

Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993, de 21 de abril y de 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asla Médica Aktiengesellschaft", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de mayo de 1993 y 21 de abril y 9 de mayo de 1994 ("BOPIS" de 1 de julio de 1993 y 16 de julio de 1994), que concedieron la inscripción de las marcas denominativas y españolas "Yasta De-40" números 1.546.428 y 1.546.429, para productos de la clase 01 del Nomenclátor oficial, en concreto "productos químicos destinados a la industria, ciencia (excepto ciencia médica), fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria (excepto los de papelería o casa); y productos de la clase 05, productos farmacéuticos para uso médico y sustancias dietéticas para uso médico, en concreto, productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes para uso médico, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14570 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.892-90-04, promovido por «Levi Strauss y Co.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.892-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Levi Strauss y Co.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y de 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Levi Strauss y Co.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado por dicha parte contra la resolución del mismo órgano de fecha 17 de abril de 1989, por la cual se concedió la protección en España a la marca internacional gráfica número 507.653, solicitada por la entidad de nacionalidad francesa "Creations Rivers, S. A. R. L."; y sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14571 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.056/93 y 2.073/94 (acumulados), promovidos por «Pizza World, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 1.056/93 y 2.073/94 (acumulados), referentes a los expedientes de marcas números 1.250.132/8 y 1.273.543/4, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pizza World, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de junio de 1993 y 11 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Pizza World, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de junio de 1993 y 11 de enero de 1994, que anulamos por no ser conformes a Derecho, acordando la inscripción de las marcas solicitadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14572 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1995, promovido por «Ediciones Paidós Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1995, referente al expediente de nombre comercial número 162.898/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Paidós Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 17 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14573 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.731/1995, promovido por «Norauto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.731/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Norauto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero y 28 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "Norauto, Société Anonyme", contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero de 1995 que denegó el registro de la marca internacional «Basalt» número 601.248 para productos de clase 7 y contra la resolución de 28 de junio de 1995 desestimatoria del recurso de reposición, anulamos dichas resoluciones y declaramos que procede la inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14574 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1995, promovido por «NCH Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NCH Corporation», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "NCH Corporation", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1995, desestimando recurso de reposición contra la que otorgó protección a la marca internacional, 577.127 gráfica, por no ser ajustado a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14575 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1995, promovido por «Novaol, S. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novaol, S. R. L.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1994 y 6 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Novaol, S. R. L.", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1995, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1994, que denegó el registro de la marca internacional 581.788 "Diesel-BI", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a que se registre dicha marca en los términos solicitados; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14576 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1995, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 22 de febrero de 1995, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de "Pierre Fabre Société Anonyme" (antes "Pierre Fabre Participations, Sociedad Anónima"), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1995, confirmatoria en recurso ordinario de la de 3 de octubre de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 593.692 "Sebogel", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, pudiendo registrarse dicha marca en cuanto no existe obstáculo para ello de la opuesta "Bogel", sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14577 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 4.625/93, promovido por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.625/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Cerámica Saloni, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Giner Martí, en nombre y representación de "Cerámica Saloni, Sociedad Anónima", contra la resolución de 25 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 6 de abril de 1992 por el que se concede la marca "Saronni", número 1.639.995/1 en clase 20.»

2. La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.